

Martes, 1 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala.

Habiéndose adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18.03.2025, acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala, se publica el texto íntegro del Reglamento en el Anexo adjunto.

P. del Pantano de Gabriel y Galán, 26 de marzo de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA: “GABRIEL Y GALÁN”

MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

Índice

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- III. CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.
- IV. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.
- V. HORARIO DE TRABAJO.
- VI. CALENDARIO LABORAL.
- VII. DESCANSO SEMANAL.
- VIII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
- IX. DERECHOS.
- X. DEBERES.
- XI. CONTROL DE ASISTENCIA.
- XII. FALTAS DE ASISTENCIA.
- XIII. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.
- XIV. RIESGOS LABORALES.
- XV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- XVI. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

Cód. Validación: 44T76H4ZSP05SYCK5K9S V63W
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Cuestiona | Página 1 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



I.- INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación en alternancia con el empleo, así como las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, se pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que conforman el concepto de empleabilidad y que hace especial hincapié en aquellas estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo de la persona en situación de desempleo y su retorno al mercado laboral. Para ello, se ampliará el arco de acciones que favorezcan el aumento de la empleabilidad de las personas a través del refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y el desarrollo de competencias genéricas. Asimismo, se continuará trabajando en el desarrollo de competencias técnicas específicas, pertenecientes a un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo.

Esta estrategia pretende conseguir un mercado de trabajo donde haya oportunidades similares en todas las comarcas de Extremadura, tanto desde el punto de vista de las oportunidades de empleo como del acceso de los servicios vinculados al mismo (educación, formación, orientación...). Además, pretende identificar y aprovechar recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrado siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

El Programa de Formación y Empleo ESCALA, se regula mediante el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del *Programa de Formación y Empleo ESCALA* y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, en el que se contemplan dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de programas de formación en alternancia con el empleo, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE

Cód. Validación: 4ATT6H4ZSP05YCK5CEK5V6W
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 2 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



+ 2021-2027 y que ya se habían aprobados diversas modificaciones, resulta necesario la aprobación de nuevas bases reguladoras.

En definitiva, los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

El personal que presta sus servicios en el programa se clasifica de la siguiente forma:

- Directora-Gestora
- Coordinadora Técnica - Tutora
- Monitor - Docente.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA: “Gabriel y Galán” y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

III.- CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.

En los primeros tres meses del proyecto cuya fecha va del 16 de diciembre de 2024 a 15 de marzo de 2025, comienza la etapa inicial donde el alumnado no será tratado como alumno trabajador y tampoco estará dado de alta en la seguridad social a efectos de los derechos que ello conlleva. Estarán avalados por una póliza de seguros y responsabilidad civil y se le pagará un total de 13.50€ por día lectivo y asistido así como una beca de desplazamiento desde su residencia hasta el centro de trabajo cuya sede estará en la Casa de Cultura de Ahigal.

Pasados los 3 meses y concretamente desde el 16 de marzo de 2025, comienza la segunda etapa del proyecto y dicho reglamento define la condición de alumno/a / trabajador/a del programa ESCALA con el empleo, el mantener con la entidad promotora Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla una relación regulada formalmente, por un contrato de formación y aprendizaje, porque son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumnos/as, en ningún caso.

La duración del contrato es de nueve meses. Durante la vigencia del contrato de formación y aprendizaje los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un

Cód. Validación: 44T76H4ZASBQDSYCKSKS9EY69W
Verificación: <https://trasierreatraserra.degranadilla.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 3 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



salario equivalente al 75% el S.M.I. vigente incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

IV.- CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio, por lo que son considerados/as trabajadores/as. En cuanto a la duración del contrato es de doce meses y siete días antes del comienzo de los/as alumnos/as y siete después de finalizar lo/as alumnos/as.

V.- HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral se establece en 37,50 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa de formación en alternancia con el empleo comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

A las 07:45 horas, los/as alumnos/as / trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el equipo directivo, técnico o docente

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la dirección, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que se les indiquen.

VI.- CALENDARIO LABORAL.

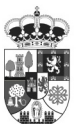
El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, los dos días regionales establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2025.

Por la Dirección, se informará con la antelación debida a los/as alumnos/as / trabajadores/as al respecto.

VII.- DESCANSO SEMANAL.

Los/as alumnos/as / trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, pudiendo cambiar en caso de necesitar estos días para algún servicio especial a otros días de la semana.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 4 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



VIII.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los establecidos legalmente en el Art 38 del Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

En todo caso:

El personal que forma parte del programa, tendrá derecho a disfrutar de 22 días hábiles equipo directivo, técnico y docente y el alumnado/trabajador la parte proporcional que le corresponda en función a los 9 meses de contrato de formación y aprendizaje, es decir, 17 días hábiles.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El equipo Técnico hará coincidir sus vacaciones con la de los/as alumnos/as / trabajadores/as.

El período de disfrute de vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán". Todo el personal disfrutará las vacaciones en el mismo periodo de tiempo, permaneciendo el Programa de Formación y Empleo ESCALA cerrado en el periodo vacacional.

IX.- DERECHOS.

Los/as alumnos/as del El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" tienen derecho a:

- Que respeten su integridad y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

Cód. Validación: 4ATT6H7AZSP0SVC6K9E9V63W
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 5 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa de Formación y Empleo ESCALA a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus delegados, ante el equipo directivo, técnico y docente del Programa de Formación y Empleo ESCALA
- n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

X.- DEBERES.

Los/as alumnos/a del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" tienen el deber de:

- a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del mismo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal, tanto dentro del aula del programa de formación como fuera, mientras lleven puesto la ropa de trabajo, así como con las personas visitantes o cuando sean ellos y ellas visitantes.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK9K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 6 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- c. Respetar las normas internas del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y cumplir las órdenes e instrucciones del equipo directivo, técnico y docente, en el ejercicio de sus funciones.
- d. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitora y coordinadora, en el ejercicio regular de sus funciones.
- e. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula del programa de formación y entornos de trabajo.
- f. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa de Formación y Empleo ESCALA pone a su disposición.
- g. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.
- h. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo directivo, técnico y docente.
- i. Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- j. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del aula del programa de formación y de la entidad promotora.
- k. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que sedemuestre la falta de diligencia del/la alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el aula del programa de formación y por personal autorizado.
- l. Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.
- m. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB05SYCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-Publico Cuestiona | Página 7 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- n. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa de formación ofrece a los municipios y su entorno.
- o. Informar a la dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" en horario de 07:45 a 08:10, de la no-asistencia al trabajo personalmente a través de teléfono, o cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, a través de un/a familiar.
- p. Comunicar al equipo técnico cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- q. Evitar el mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes, tanto en las clases, instalaciones o prácticas en el exterior, por lo que podrá ser expulsado de clase o jornada en función de gravedad o la perturbación ocasionada.
- r. Comunicar su incorporación al aula del programa de formación tras la petición de salida, para ser anotado en su expediente.

XI.- CONTROL DE ASISTENCIA.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas, para acreditar su asistencia y derecho a percepción salarial, deberá firmar el parte de entrada con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente, ocasionando que la falta de una de ellas sin causa justificada sea motivo de descuento.

XII.- FALTAS DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" pueden ser justificadas o sin justificar.

La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

-Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a trabajador/a que le impiden acudir al Programa de Formación:



Cód. Validación: 44T76H7ZASB05SYCK5K9EY63W
Verificación: <https://trasierreamancomunidadgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 8 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Por motivos de salud: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a rellenará un formulario de salida y posterior entrada y lo notificará a su monitor y/o Coordinadora aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del Programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

Si la ausencia se prolonga un día o más, el/a alumno/a / trabajador/a debe presentar el parte de baja o incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a / trabajador/a se incorporará a su puesto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

- **Permisos retribuidos:** El/a trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior.

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un

Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidadgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 9 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Las ausencias previstas deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la monitora del programa de formación indicando el motivo, la fecha y la duración prevista.

Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al Programa. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA

- **Faltas no justificadas:** Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

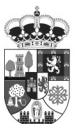
Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

- **Faltas de puntualidad:** Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, la entrada en clase en el período entre la recogida del parte 08:00h y las 8:10 h; una vez pasada esta hora, si el/a alumno/a asistiera a clase, se considera falta leve. Pero si el retraso fuera a partir de las 9:00 h supondrá una falta de asistencia no justificada de este día, en consecuencia, de la merma del cómputo de horas lectivas de su cualificación profesional.

También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar produciéndose su descuento en la nómina.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB05YCK9K9EY63W
Verificación: <https://trasierramancomunidadgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 10 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas al mes, 9 en el semestre, producirán la expulsión definitiva del/a alumno/a.

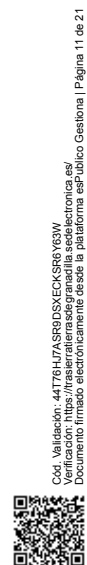
- **Ausencias imprevistas por otros motivos:** El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al aula del programa de formación. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia ante la dirección del programa de formación.

- **Salidas del Taller:** Todo/a aquel/aquella alumno/a / trabajador/a que necesite ausentarse del aula o entorno de actuación por alguna de las razones citadas, deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la Dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante.

XIII.- COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

- El/a alumno/a / trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del aula o entorno de actuación, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.) en general, y en particular:

- Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del/a alumno/a / trabajador/a serán expuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a alumno/a la limpieza y conservación del mismo.
- No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
- No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.



Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB0DSYCK9K9E9V69W
Verificación: <https://trasierreatraserra.com/granadilla/asee/electronica/as/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Cestiona | Página 11 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- g) El/a alumno/a / trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- h) Queda prohibida la entrada al aula o entornos de actuación con animales, alimentos, bebidas y objetos que no sean de trabajo, salvo autorización expresa.
- i) Queda prohibido comer e ingerir bebidas dentro del aula del programa de formación.
- j) Quedan estrictamente prohibidos los juegos de azar en el taller, salvo aquellos que se utilicen con fines didácticos y siempre bajo el criterio del/a docente y coordinador/a.
- k) El acceso al aula o entornos de actuación estará limitado a alumnos/as / trabajadores/as y al personal docente y directivo del programa. Queda prohibido el acceso a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del/a monitor/a responsable del programa.
- l) El uso del aula queda restringido exclusivamente a las actividades formativas o laborales relacionadas con el Programa de Formación y Empleo ESCALA artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior, quedando excluida toda actividad particular o privada bajo posible sanción.
- m) El uso del aula es exclusivamente académico y profesional, por lo que no se permite, por ningún motivo, la entrada de acompañantes, salvo autorización expresa por escrito del personal docente o directivo.
- n) La entrada al aula queda restringida al horario establecido por el personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán", no pudiendo acceder al mismo fuera del horario indicado, salvo autorización expresa del personal responsable.
- o) Asimismo, el personal docente será el/a encargado/a de comprobar diariamente que, una vez finalizada la jornada laboral, todos/as los/as alumnos/as / trabajadores/as y el resto del personal han abandonado las instalaciones, así como que todos los accesos al aula han quedado debidamente cerrados (puertas, ventanas, calefacción...).
- p) A los efectos de localización de los/as alumnos/as / trabajadores/as se facilitarán los números de teléfono al Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" así como los de dirección, equipo técnico y docente.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9E959W
Verificación: <https://trasierriemasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-ublico Gestión | Página 12 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



XIV.- RIESGOS LABORALES.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as / trabajadores/as y monitores/as a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas del programa se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.- Uso de máquinas, equipos.

- a. Los/as alumnos/as / trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- c. No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/as, se procederá de igual manera.
- f. Los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- g. Al término de las clases, los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- h. Deberá avisarse inmediatamente al profesor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- i. El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
- j. Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del/a técnico/a responsable de programa de formación quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



el/a usuario/a no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad de los/as docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagados.

- k. No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" para su uso privado.

2.- Accidentes laborales.

En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico o mutua de accidentes, dando aviso al personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del programa de formación, será responsabilidad exclusiva del alumnado.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al monitor, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, él determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.

Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a / trabajador/a se podrá quedar sin asistencia médica o tendrá que abonar él mismo los gastos. Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" o, en todo caso, al monitor.

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al/a facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al Programa ESCALA.

3.- Equipos de protección individual e indumentaria.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiere suministrado por parte de la empresa dicho material.

Es obligatorio usar los equipos de protección individual que se le hayan entregado cada alumno/a en cada una de las situaciones que lo requiera. La negación en ese sentido supone la expulsión del programa ESCALA.



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierreatraserra.degranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 14 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Si algún día el/a alumno/a se presenta sin su equipo de protección individual o indumentaria de trabajo ese día no trabaja, y se considera falta sin justificar.

Se le dará la opción de ir a recogerlo, aunque se le descontará el tiempo que tardará en volver a presentarse en el lugar de trabajo con su material de protección, este periodo como cualquier otro de falta sin justificar se hará descuento proporcional de la nómina.

XV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

A) Faltas:

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.) Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as, mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes.
- La impuntualidad no justificada superior a 30 minutos desde la entrada al centro, o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dentro o fuera del aula o entorno de actuación del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Abandono el centro momentáneamente durante la jornada, sin el permiso correspondiente (petición de salida). En el caso en que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, intento de distracción de compañeros/as, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.



Cód. Validación: 44T76H7ZASB05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 15 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- La no presentación en tiempo oportuno (tres días naturales) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta o rezagarse en trayectos cuando se reinicia la actividad.
- Fumar en zonas no permitidas.
- El deterioro no grave, causado intencionalmente de las dependencias, vestuario y material del aula del programa de formación, así como objetos y pertenencias de otros/as miembros de la misma.
- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.
- Tener conectados los teléfonos móviles durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico del Programa ESCALA
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa ESCALA

A.2.) Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves.
- La falta de obediencia y respeto a monitores/as / profesores/as y demás personal del equipo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como en el aula del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán". En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo y docente del Programa de



Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP05YCK5K9EY69W
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa ESCALA

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés, o causar disturbios en la/s clase/s que impidan su desarrollo.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, equipos, vestuario, material y herramientas.
- Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.
- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa ESCALA
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as / trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación, comer y beber en clase.

A.3.) Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- Coartar la libertad de los/as compañeros/as, amenazas a estos y al resto del equipo y crear en el programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" un clima de temor.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.



Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB0S5YCK9S9EY69W
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Cestiona | Página 17 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.) Faltas leves (protocolo):

- Amonestación de palabra por el/a profesor/a.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar (y cómputo de horas lectivas).

B.3.) Faltas muy graves:

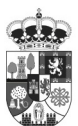
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas), mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Suspensión cautelar según lo dispuesto en la normativa vigente de extinción del contrato por despido disciplinario de acuerdo al Estatuto de los/as Trabajadores/as RDL 2/2015, de 23 de octubre.

C) Competencia:

Corresponde al Presidente del Programa ESCALA o persona delegada de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21 0.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05SYECKSREY69W
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cuestiona | Página 18 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



D) Prescripción de las faltas. Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.

E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la Directora de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La Directora dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
5. En su caso, el Sr. Presidente o persona delegada, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
 - a) Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.
 - b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
 - c) Comunicación del recurso.
6. Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
7. El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
8. En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP05YCK5K9EY63W
Verificación: <https://trasierratiemrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 18 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

- Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.
- Jurisdicción competente. La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los/as alumnos/as / trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.
- Entrada en vigor. El presente reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los/as integrantes del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y entidad promotora Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- Modificación/reforma. La Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.
- Se aplicarán medidas preventivas COVID 19 conforme a la normativa en vigor y con las directrices que establezca la empresa de prevención de riesgos laborales en la formación impartida en el Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

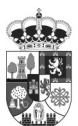
En Poblado del embalse de Gabriel y Galán, a 19 de diciembre de 2024

Fdo: Luis Fernando García Nicolás

VºBº Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla



Cód. Validación: 4ATT6H7ZASBQDSYCKSCRSY69W
Verificación: <https://trasierreatraserra.com/granadilla/asee/electronica/as/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 20 de 21



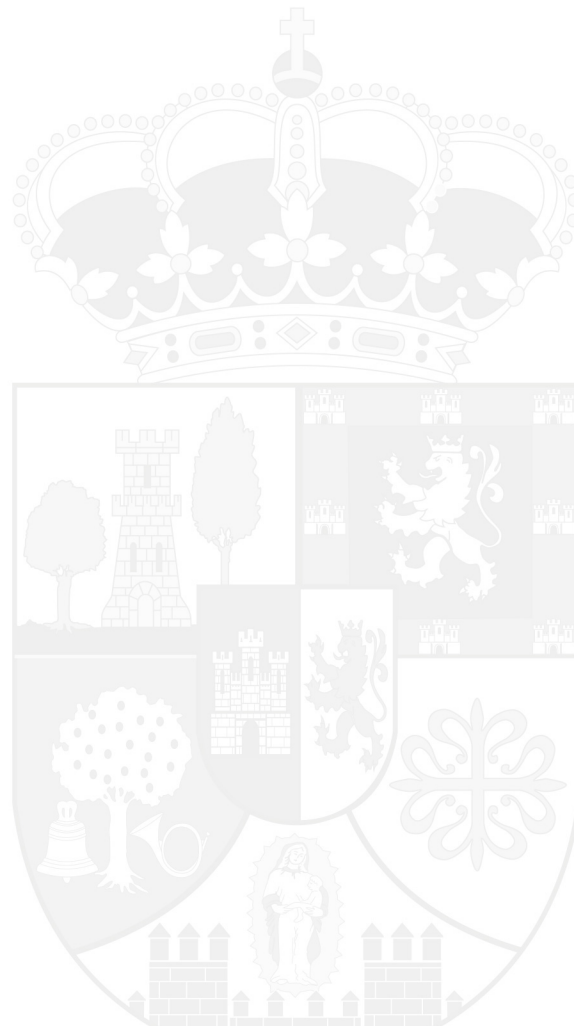
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0063

Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Cód. Validación: 44T76H7ZASBPDSYCK5K9EY63W
Verificación: <https://trasierriemasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7239

CVE: BOP-2025-1514
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>